



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

2279

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 1 2 AGO 2009

VISTO el Expediente N° 2852/09 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto se tramita el Procedimiento de las Convocatorias de Ingreso, Promociones e Informes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Proyectos de Investigación y Becas.

Que resulta oportuno y conveniente establecer los procedimientos para cada convocatoria.

Que los procedimientos de evaluación son reglados por resolución del Directorio y son de aplicación para todos los asuntos sometidos a evaluación académica.

Que el Consejo aprobó por Resolución 2913/08 la política de Firma Digital, en todo de acuerdo con la normativa vigente.

Que las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Recursos Humanos y de Asuntos Legales, la Dirección de Servicio Jurídico y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la debida intervención.

Que la presente decisión fue tomada en la reunión de Directorio de los días 9 y 10 de junio de 2009.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nos. 1661/96, 1427/05 en su parte pertinente, 310/07, 607/08 y 1538/08 y las Resoluciones D N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

lc
es



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

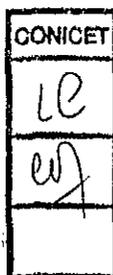
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Procedimiento para la tramitación de convocatorias de Ingreso, Promociones e Informes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Proyectos de Investigación y Becas", cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- El procedimiento será de aplicación a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a las Gerencias de Evaluación y Planificación, de Administración y de Recursos Humanos, a los interesados y archívese.

RESOLUCION D N° 2'2 79



Dra. Noemi María Girbal
Vicepresidenta de Asuntos Científicos
en Ejercicio de la Presidencia



2'2 79 14

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

Procedimiento para la tramitación de convocatorias de Ingreso,
Promociones e Informes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico,
Proyectos de Investigación y Becas.

1. Convocatoria

Las convocatorias se establecen por resolución del Directorio y se difunden públicamente las bases y condiciones.

Los interesados deben inscribirse en la convocatoria, completar y enviar el formulario establecido, en los plazos y condiciones que se indican en cada una de ellas, aportando todos los elementos de juicio requeridos para la evaluación. El CONICET gestiona electrónicamente a través de INTRANET la presentación, evaluación y resolución de las presentaciones. Los inscriptos están obligados a enviar un (1) ejemplar impreso y firmado. La versión impresa no será suficiente si no se presenta la versión electrónica, y viceversa. Los documentos que conforman ambas presentaciones, tendrán para el CONICET el carácter de declaración jurada.

Los formularios impresos deben presentarse en las fechas y en la Mesa de Entradas que establezca el CONICET. Para envíos por correo postal, se considerará la fecha de imposición del correo como la de efectiva presentación.

2. Condiciones de admisibilidad

Recepcionada la solicitud, la Dirección que tramita la convocatoria realiza un examen de la documentación y verifica que las presentaciones cumplan con los requisitos establecidos oportunamente como paso previo y necesario para su evaluación.

En caso de que la información requerida esté incompleta o mal presentada, se solicita al interesado que la complete correctamente dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles de producido el reclamo previsto dentro de INTRANET. De lo contrario, se considerará que desiste de la presentación.

le
en



2279

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

No se aceptarán agregados de documentación al cierre de cada concurso, a excepción de la que haya sido establecida específicamente en cada convocatoria.

Satisfechas estas condiciones y cumplimentadas las medidas preparatorias enunciadas en el apartado subsiguiente, se envían electrónicamente a la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores para su evaluación. Asimismo, la Dirección que gestiona la convocatoria comunica mediante memorando a la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores de las presentaciones admitidas para su evaluación así como toda documentación autorizada.

3. Medidas preparatorias

Las partes interesadas que ejerzan el derecho a recusar a miembros de la Comunidad Científica que pudieran actuar como Pares Consultores y/o miembros de las diferentes instancias de evaluación, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 6º de la ley de procedimientos administrativos N° 19.549 y sustentarse en las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles y tendrán la intervención previa de la Dirección del Servicio Jurídico de este Consejo Nacional.

4. Evaluación

La evaluación se realiza en acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente y las condiciones que el Directorio haya previsto en la convocatoria respectiva.

El procedimiento de evaluación es reservado hasta el dictado del acto resolutorio. No se concederá vista del expediente al interesado durante todo el trámite de evaluación. El interesado podrá tramitar la vista después que el Directorio dicte el acto resolutorio correspondiente.

El CONICET gestiona electrónicamente la evaluación de las solicitudes correspondientes a cada convocatoria. Los dictámenes emitidos por los Órganos

LC
[Firma manuscrita]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Asesores son firmados con Firma Digital. Los Informes Técnicos Académicos realizados por los Pares Consultores lo son con firma hológrafa.

5. Proceso de toma de decisiones

El Directorio del CONICET analiza las recomendaciones de los Órganos Asesores y cualquier otra información obrante en la presentación. Si lo estimara necesario, podrá solicitar a los mencionados órganos la ampliación de su dictamen o requerir otro asesoramiento.

Finalmente, resuelve sobre la aprobación o la denegatoria de las presentaciones.

La decisión adoptada se registra en actas y se remiten los resultados a la Dirección a cargo de la convocatoria, que ordena, clasifica, controla y recepciona electrónicamente los resultados para elaborar el acto administrativo correspondiente. Dictada la resolución por el Directorio se registra y notifica a los interesados.

6. Reconsideración

Conocida la resolución del Directorio del CONICET, el interesado puede solicitar su reconsideración debiendo el pedido ajustarse a lo establecido en la ley de procedimientos administrativos N° 19.549 . Las resoluciones que se dicten por este motivo tendrán la intervención previa de la Dirección del Servicio Jurídico de este Consejo Nacional.

El recurso de reconsideración será considerado conforme la normativa, por la Comisión que corresponda.

7. Archivo y Resguardo de la Información

Una vez finalizada la evaluación, la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores comunica mediante memorando a la Dirección que gestiona el concurso que el proceso de evaluación ha concluido.

le
en



2279 14

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

El memorando adjunta la siguiente información:

- Criterios de evaluación adoptados por cada Comisión Asesora.
- Cuando corresponda, orden de mérito elaborado por cada Comisión Asesora impreso, firmado de forma hológrafa por el Coordinador o el Coordinador Alterno de la Comisión Asesora. En el caso que la convocatoria no requiera la elaboración de un orden de mérito, este requisito se reemplaza por un listado que identifique todos los casos cuya evaluación ha sido concluida.
- Copia de los dictámenes de la Comisión Asesora y/o de la Junta de Calificación y Promoción que sean firmados de forma hológrafa. En caso de firma digital se elimina este requisito.

Por otra parte en el mismo acto se informa que se guarda, en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores, los Informes Técnicos Académicos de los Pares Consultores, con su correspondiente firma.

En caso de ser requerida una copia de un dictamen que se encuentra firmado digitalmente, la Dirección de Órganos Asesores o la Dirección que gestiona el concurso darán testimonio de la autenticidad del impreso.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento de evaluación, por cada reunión de Comisión Asesora se pone a resguardo de la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores, un resumen de lo actuado.

LE
en